

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de marzo del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de marzo del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 061-2011-CU.- CALLAO, 21 DE MARZO DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01431) recibida el 21 de febrero del 2011, mediante la cual don LUIS OMAR ESPINOZA SULLA, Ingeniero Químico de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Título Profesional por causa de pérdida del original.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 22° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establece que sólo las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor; además, otorgan en nombre de la Nación, los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes que tienen denominación propia; así como los de segunda especialidad profesional;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre del 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, con Resolución N° 1525-2006-ANR de fecha 17 de enero del 2006, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades, modificado por Resolución N° 1895-2006-ANR, a través de la cual se norma el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio del 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV. Requisitos para solicitar duplicado de diploma, los siguientes: Solicitud dirigida al señor Rector, copia certificada de la denuncia policial, constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, copia simple de la Resolución de Consejo Universitario que confiere y otorga el Grado Académico o Título Profesional o de Segunda Especialidad, copia de la publicación en un diario de mayor circulación en la Región Callao (consignándose el aviso de pérdida del diploma respectivo), 04 fotografías, fotocopia del DNI y recibos de pagos; concordante con lo señalado en el numeral 6.1. del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2009, de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 149-09-R del 13 de febrero del 2009, el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente manifiesta ser egresado de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título de ingeniero Químico, otorgado mediante Resolución N° 244-05-CU-TP del 18 de abril del 2005, registrado en el Libro XL, Folio 007, Registro N° 007-2005, debidamente refrendado por la Asamblea Nacional de Rectores (Diploma N° A00601477); indicando haber extraviado su diploma correspondiente, por lo que solicita,

invocando la Ley N° 28626, se le expida el duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Químico; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; adjuntando asimismo copia certificada de la Denuncia por pérdida expedida por la Comisaría de Baños del Inca, Cajamarca, de fecha 08 de febrero del 2011, así como la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, expedida por la Asamblea Nacional de Rectores con fecha 14 de febrero del 2011;

Estando a lo glosado, al Informe N° 006-2011-SMV-GyT de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 22 de febrero del 2011; al Informe N° 210-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 15 de marzo del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 18 de marzo del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Título Profesional de INGENIERO QUÍMICO**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución N° 244-05-CU-TP de fecha 18 de abril del 2005, por causa de pérdida, a don **LUIS OMAR ESPINOZA SULLA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Título Profesional de Ingeniero Químico** registrado en el Libro XL, Folio 007 de Títulos Profesionales, N° A00601477, conferido a don **LUIS OMAR ESPINOZA SULLA** el 18 de abril del 2005, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones; Representación Estudiantil, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; ANR; Vicerrectores; Facultades; EPG; OAL: OCI; OAGRA; URA; UCR; R.E; e interesado.